

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**3466 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Trece, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje, situado en el término municipal de Cartagena.**

Visto el expediente 4E22ATE07397 incoado a instancias de la empresa Luminora Solar Trece, S.L., con C.I.F. B-88.593.926, y domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28.0001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 23 de marzo del 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje, ubicada en el término municipal de Cartagena. Para ello se aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores II" de 23 MWn (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje – Proyecto de Accesos a PSF Islas Menores I, II, III, IV, V, así como toda la documentación ambiental y arqueológica correspondiente a los citados proyectos suscrito por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 123 de 30 de mayo de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

**Cuarto.** Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen

sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda: Ayuntamiento de Cartagena, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de los Canales del Taibilla y Dirección General de Carreteras. Se han recibido los informes de: Ayuntamiento de Cartagena, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de los Canales del Taibilla y Dirección General de Carreteras, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

**Quinto.** Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la realización de la Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Ayuntamiento de Cartagena, Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria, Subdirección General de Emergencias, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Biodiversidad, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, Servicio de Información e Integración Ambiental, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General del Agua, Dirección General del Mar Menor, Confederación Hidrográfica del Segura, ANSE y Ecologistas en Acción. Se han recibido los informes de: Ayuntamiento de Cartagena, Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria, Subdirección General de Emergencias, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Biodiversidad, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, Servicio de Información e Integración Ambiental, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General del Agua, Dirección General del Mar Menor, Confederación Hidrográfica del Segura y Ecologistas en Acción.

**Sexto.** Una vez finalizado el periodo de información pública y consultas, de acuerdo con lo establecido en los art. 38 y 39 de la Ley 21/2013, así como en el art. 127 del RD 1955/2000, se constata que se ha dado traslado al promotor de todos los informes recibidos y de que el promotor ha registrado contestación a todos los informes recibidos aportando junto a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ley 21/2013 y en el art. 127 RD 1955/2000, documentación complementaria.

Una vez comprobado que la documentación aportada por el promotor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 21/2013, con fecha de junio de 2023, se le da traslado del expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de iniciar la Evaluación Ambiental Ordinaria.

**Séptimo.** Con fecha 05 de abril de 2024 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje, situado en el término municipal de Cartagena" (EIA20220027), en la cual se indica que:

"Resuelvo Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV ISLAS MENORES II" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje, situado en el término municipal de Cartagena, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al

proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.”

**Octavo.** Con fecha 12 de abril de 2024, Luminora Solar Trece, S.L., registra solicitud de resolución de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

**Noveno.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Décimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos, 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

**Tercero.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

#### Resuelvo:

**Primero.** Otorgar a Luminora Solar Trece, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada “FV Islas Menores II” de 23 MWn mediante seguidor 1 eje, situado en el término municipal de Cartagena, cuyas características principales son:

Planta generadora de energía fotovoltaica.

Tipo: Planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 45.942 módulos de 615 Wp

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 28,254 MWp

Número de inversores y potencia unitaria: 115 de 200 kW

Potencia instalada en inversores: 23 MWn

Tensión nominal en corriente alterna: 800 V CA

Superficie ocupada: 33,526 ha aproximadamente

Centros de transformación.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 30.000 V / 800 V

Número de centros de transformación: 4

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 KVA.

Potencia total: 26.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático)

Línea eléctrica de conexión a S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión: 30 KV.

Línea n.º 1.

Tramo 1

Origen: Posición de línea en S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 2 en proyecto.

Longitud del conductor: 292 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV H25 de 1 (3x400) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud de la canalización: 269 metros en tubo de PE de 250 mm de ø

Tramo 2

Origen: Centro de transformación n.º 2 en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 1 en proyecto.

Longitud del conductor: 212 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV H25 de 1 (3x240) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud de la canalización: 206 metros en tubo de PE de 200 mm de ø

Línea n.º 2

Tramo 1

Origen: Posición de línea en S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 3 en proyecto

Longitud del conductor: 370 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV H25 de 1 (3x400) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud de la canalización: 347 metros en tubo de PE de 250 mm de  $\varnothing$

Tramo 2

Origen: Centro de transformación n.º 3 en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 4 en proyecto.

Longitud del conductor: 530 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV H25 de 1 (3x240) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud de la canalización: 524 metros en tubo de PE de 200 mm de  $\varnothing$

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 21 de junio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.